

Flash Gerencial | 2024 | No. 28 | 20 de junio

www.etl.com.ec



CIRCULAR Nro. NAC-DGECCGC24-00000004
EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MEDIANTE PAGO O REMISIÓN

Estimados clientes y amigos:

El Director General del Servicio de Rentas Internas, ha emitido la Circular No. NAC-DGECCGC24-00000004, con el objetivo de aclarar a los contribuyentes, aspectos sobre el pago y remisión de las obligaciones tributarias. A continuación detallamos algunos aspectos importantes:

Obligación tributaria

Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos.

La obligación tributaria que no se paga dentro del plazo legal establecido generará intereses a favor del Estado de manera automática, calculándose desde el momento en que la deuda es exigible hasta que se paga completamente, sin necesidad de una resolución administrativa.

Los intereses, multas y recargos tributarios, al igual que el impuesto causado, forman parte de la obligación tributaria.

El Código Tributario clasifica a las infracciones en:

Delitos



Contravenciones y faltas
reglamentarias



Extinción de Obligaciones Tributarias

- La aceptación parcial de la obligación permite al contribuyente aceptar y pagar parcialmente la obligación tributaria antes de la emisión del acto administrativo.
- La obligación tributaria determinada por la Administración Tributaria puede fraccionarse, a petición expresa del contribuyente, aceptando y pagando una o varias glosas que la integren, sin perjuicio de la impugnación de los actos administrativos que las contengan.
- El contribuyente puede interponer recursos contra los actos administrativos o resoluciones judiciales, sin perjuicio de la aceptación y pago de una parte de la obligación.

Método de Extinción	Descripción
Pago	Los pagos parciales deben imputarse primero sobre los intereses, luego al tributo y finalmente a las multas.
	Los pagos efectuados sin comunicación previa, se imputarán sobre la obligación total.
Remisión	Extingue obligaciones total o parcialmente según lo dispuesto en la ley.
	La remisión es aplicable al pagar el 100% del capital de las glosas aceptadas.
	Es aplicable a intereses y multas según lo determinado por la administración.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

Quito
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2) 3331946- 3332371

Guayaquil
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión
Edificio City Office, piso 2 oficina 207
Telf.: (593-4) 2959385